



**EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA
PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN
FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL**

ANUNCIA

1º.-) LA RELACIÓN DE ASPIRANTES que han SUPERADO el SEGUNDO EJERCICIO por orden de puntuación es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
VALLEJO TORRECILLA, RUTH	2,41
GALARRETA GONZÁLEZ, ROSA ISABEL	2,23
GONZÁLEZ HURTADO, SILVIA	1,72
ANGULO LÓPEZ DE VALLEJO, MARIA ISABEL	1,68
GONZÁLEZ RUBIO, LAURA	1,58

2º.-) La PUNTUACIÓN de las aspirantes que han superado el PROCESO SELECTIVO es la siguiente, por orden de puntuación:

APELLIDOS	NOMBRE	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN 1ER EJERCICIO OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN 2º EJERCICIO OPOSICIÓN	TOTAL
GONZÁLEZ HURTADO	SILVIA	3,7125	2,56	1,72	7,9875
GALARRETA GONZÁLEZ	ROSA ISABEL	1,9665	1,91	2,23	6,1075
VALLEJO TORRECILLA	RUTH	1,3625	2,05	2,41	5,8245
ANGULO LÓPEZ DE VALLEJO	MARIA ISABEL	1,4325	1,49	1,68	4,5995
GONZÁLEZ RUBIO	LAURA	0,5500	1,27	1,58	3,3970

3º) A la vista de la puntuación total, el Tribunal , de acuerdo con la base 9.1 de las bases generales y 7.3 de las bases específicas de la convocatoria, propone a la Alcaldía el nombramiento como, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de la aspirante que se relaciona a continuación:

- **Dña Silvia González Hurtado**

4º) La aspirante propuesta deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio la documentación exigida en la base 9.5 de las bases generales y 2.3 y de las bases específicas de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la opositora propuesta no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Lo que se hace público, señalando que, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Secretaria del Tribunal,